

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 9 de agosto de 2022, al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral Radicado N° 2019-00353, informando que el apoderado de la parte demandante solicita la designación de Curador para que represente a la demandada y el emplazamiento de la misma. Sírvese proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2019 00353 00

Villavicencio, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Maricela Parra Soto contra Ana Isabel Quinche Guevara.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la demandante solicita la designación de curador para que represente a la demandada y el emplazamiento de la misma, como quiera que el 24 de septiembre de 2021 envió notificación al correo electrónico de la pasiva así como el 25 de noviembre de 2021, 2 de marzo, 10 de marzo y 27 de julio de 2022, recibiendo respuesta en la primer oportunidad la hija dela demandada, sin que a la fecha se haya logrado confirmación de lectura del mensaje, lo cual acredita con los respectivos pantallazos.

Petición que será denegada, por cuanto, como se indicó en providencias anteriores, resulta necesario, que se acredite el acuso de entrega y/o recibido del respectivo mensaje, para ello, podrá acudir a empresas que efectúan dichos tramites, quienes a su turno certifican el acuso de recibo o entrega del mensaje, el cual deberá cumplir los requisitos enunciados en autos del 13 de septiembre, 2 de noviembre de 2022 y 24 de febrero de 2022 y en esta providencia, como quiera que el canal desde el cual los envía no tiene dicho servicio.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: DENEGAR la petición elevada por el apoderado de la demandante respecto de la designación de curador para que represente a la pasiva y su consiguiente emplazamiento.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que efectúe nuevamente el diligenciamiento de la notificación de la parte pasiva, acorde a las precisiones de que trata la parte motiva.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 138 de fecha 19 de octubre de 2022

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9513364ef0b01abcffb2ec26e012cb93dae53f7a955aaa105fde211cc4c65d7b**

Documento generado en 18/10/2022 03:01:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>